



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

Implementación NIFF 17



Marta Borque Francisco

**Dirección General de Seguros
y Fondos de Pensiones**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

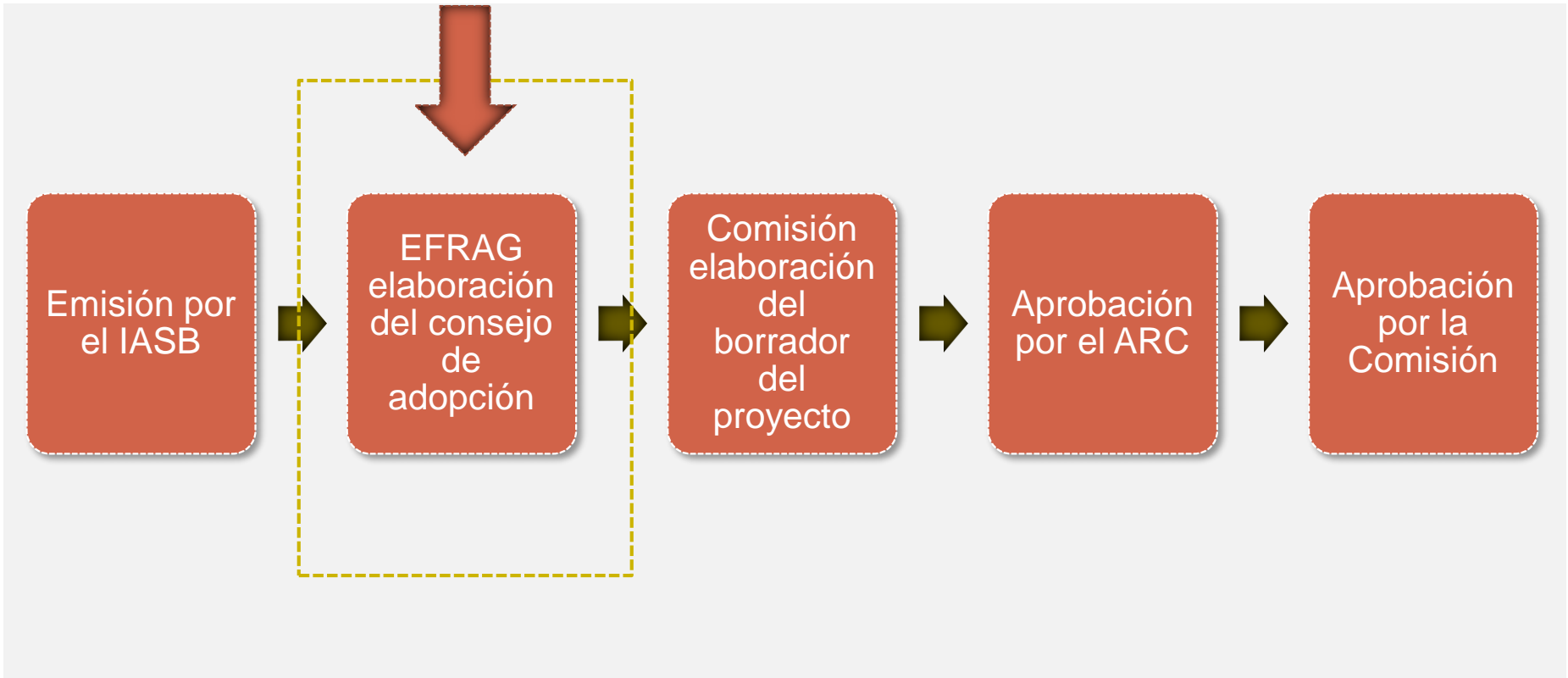
SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

ÍNDICE

- 1. Estado de implementación de la norma a nivel europeo.**
- 2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17.**

1. Estado de implementación de la norma a nivel europeo



¿Qué entidades están obligadas a aplicar las NIIF europeas?

Reglamento (CE) nº 1606/2002, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad

Las empresas que **cotizan en la UE** (es decir, empresas de la UE que han emitido valores en un mercado regulado de cualquier Estado Miembro), incluidos bancos y compañías de seguros, en cuanto a la preparación de sus **cuentas consolidadas**.

Los países de la UE tienen la opción de permitir o exigir que las empresas cotizadas elaboren sus cuentas anuales individuales de conformidad con las NIIF europeas.

Los Estados también pueden optar por ampliar la aplicación de dicho permiso o exigencia a entidades no cotizadas, tanto en la elaboración de sus cuentas consolidadas como individuales.

En el caso de España, de acuerdo con lo establecido en el **Código de Comercio**, se **permite** aplicar las NIIF europeas en la elaboración de las **cuentas consolidadas** también a aquellas entidades que no han emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Esta opción requiere que las cuentas anuales consolidadas deberán elaborarse de manera continuada de acuerdo con las citadas normas.

1. Estado de implementación de la norma a nivel europeo

Tema	Propuesta del IASB
Costes de Adquisición	Propuesta Modificación (Enero 2019)
Liberación MSC	Propuesta Modificación (Enero 2019)*
Reaseguro Cedido	Propuesta de Modificación Parcial (Enero 2019)
Aplicación transitoria	Propuesta de Modificación Parcial (Febrero 2019)
Nivel de Agregación	No Modificado (Marzo 2019)
Presentación en el balance	Propuesta de Modificación Parcial (Diciembre 2019)



- 1. Concepto de contrato de seguro**
- 2. Separación de componentes de un contrato**
- 3. Nivel de agregación**
- 4. Valoración de los contratos de seguros**
- 5. Métodos de aplicación transitoria**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

- 1. Concepto de contrato de seguro**
- 2. Separación de componentes de un contrato**
- 3. Nivel de agregación**
- 4. Valoración de los contratos de seguros:**
- 5. Métodos de aplicación transitoria**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

Contrato de seguro: Contrato por el cual una parte (el emisor) acepta un **riesgo de seguro significativo** de otra parte (el asegurado) acordando compensar al asegurado si un determinado **evento futuro e incierto** (el suceso asegurado) **afecta de forma adversa** al asegurado.



1. Concepto de contrato de seguro
2. Separación de componentes de un contrato
3. Nivel de agregación
4. Valoración de los contratos de seguros
5. Métodos de aplicación transitoria

Componentes de un contrato de seguro objeto de separación

1 Derivados Implícitos

2 Componente de Inversión

3 Bienes y servicios distintos del servicio de seguro

4 Derechos y Obligaciones

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

Derivados

- Características económicas y riesgos distintos
- El instrumento por separado cumple la definición de derivado
- El híbrido no se valora a Valor Razonable con cambios en PyG.

Componente de Inversión

- Un contrato con términos equivalentes puede venderse por separado
- Ambos componentes pueden valorarse por separado
- Ambos componentes pueden vencer o caducar separadamente

Bienes y servicios distintos

- Puede beneficiarse del bien o servicio por separado
- Los flujos de caja NO están altamente relacionados
- La entidad NO presta un servicio significativo de integración del bien o servicio

Derechos y Obligaciones

- No hay Interdependencia entre los diferentes riesgos cubiertos
- Los componentes vencen por separado
- Los componentes pueden ser tarificados y vendidos por separado.

Condiciones
relevantes

La entidad aplicará NIIF 17 restantes del contrato de seguro anfitrión.



1. Concepto de contrato de seguro
2. Separación de componentes de un contrato
3. Nivel de agregación
4. Valoración de los contratos de seguros
5. Métodos de aplicación transitoria

La entidad identificará **carteras de contratos de seguro**. Una **cartera** comprenderá **contratos sujetos a riesgos similares y gestionados conjuntamente**.

La entidad **dividirá una cartera** de contratos de seguros emitidos en un mínimo de:

- a) un grupo de contratos que son **onerosos** en el reconocimiento inicial, si los hay;
- b) un grupo de contratos que en el reconocimiento inicial tienen una **posibilidad no significativa de convertirse en onerosos** posteriormente, si los hay;
- c) un grupo con el resto de contratos de la cartera, si los hay.

La entidad **no incluirá en el mismo grupo, contratos emitidos con más de un año de diferencia**.

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

Cartera 1

Oneroso

Año 1

Año 2

Año ...

No Oneroso

Año 1

Año 2

Año ...

Probablemente Oneroso

Año 1

Año 2

Año ...

Cartera 2

Oneroso

Año 1

Año 2

Año ...

No Oneroso

Año 1

Año 2

Año ...

Probablemente Oneroso

Año 1

Año 2

Año ...



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

1. Concepto de contrato de seguro
2. Separación de componentes de un contrato
3. Nivel de agregación
4. Valoración de los contratos de seguros
5. Métodos de aplicación transitoria



Valoración de contratos de seguros

1

BBA (BUILDING BLOCK APPROACH)

2

PAA (PREMIUM ALLOCATION APPROACH)

3

VFA (VARIABLE FEE APPROACH)



Valoración de contratos de seguros

1

BBA (BUILDING BLOCK APPROACH)

2

PAA (PREMIUM ALLOCATION APPROACH)

3

VFA (VARIABLE FEE APPROACH)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

Valor Actual de los Flujos de Caja

Flujos de Caja

Ajuste por valor temporal del dinero y riesgo financiero

Ajuste de Riesgo por Riesgo No financiero

Flujos de Cumplimiento



Margen de Servicio Contractual

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

Flujos de caja

- Toda la información razonable y sustentable disponible para obtener del valor esperado de todos los posibles resultados
- Reflejará la perspectiva de la entidad y Consistencia con los precios de mercado
- Valoraciones actuales
- Separación explícita entre los flujos y el ajuste del valor temporal del dinero y riesgo financiero y el ajuste de riesgo no financiero

Ajuste del valor temporal del dinero y riesgo financiero

- Reflejará el valor temporal del dinero, las características de los flujos de caja y las características de liquidez de los contratos de seguro
- Será consistente con los precios de mercado observables actuales para instrumentos financieros con flujos de caja similares
- Excluirá el efecto de factores que afecten a dichos precios de mercado pero no afecten a los flujos de caja de los contratos de seguro

Ajuste de riesgo por riesgo no financiero

- Compensación que la entidad requiere por asumir la incertidumbre
- Incluye riesgo de seguros, riesgo de caída, riesgo de gastos pero No incluye Riesgo operacional
- Será un ajuste explícito
- No se establece la técnica a utilizar pero debe divulgarse y si es distinta al nivel de confianza se requiere una equivalencia

Margen de servicio contractual

- Beneficio no ganado que la entidad reconocerá a medida que preste servicios en el futuro.
- El importe que, salvo que se trate de contratos onerosos, resulta en que no se registren ni ingresos ni gastos derivados del reconocimiento de los flujos de cumplimiento.

Valoración de contratos de seguros

1

BBA (BUILDING BLOCK APPROACH)

2

PAA (PREMIUM ALLOCATION APPROACH)

3

VFA (VARIABLE FEE APPROACH)

El método de asignación de primas supone una simplificación de la valoración de un grupo de contratos. Para aplicar dicha simplificación deben cumplirse dos requisitos:

- a) la entidad espera razonablemente que dicha simplificación dará lugar a una valoración del pasivo por cobertura pendiente para el grupo que no diferirá significativamente del que hubiera resultado de la aplicación del método general.
- b) el periodo de cobertura de cada contrato del grupo sea de un año o inferior.

Conforme al PAA:

1. Se presume, salvo que los hechos y circunstancias indiquen lo contrario, que el grupo de contratos no es oneroso.
2. Se registra el pasivo por cobertura restante por el importe de las primas recibidas.
3. Los costes de adquisición pueden contabilizarse directamente en el Resultado del ejercicio.
4. Se prescinde de reflejar el valor temporal del dinero y el efecto del riesgo financiero.
5. El ingreso por servicio de seguro se transfiere al resultado del ejercicio sobre la base del paso del tiempo, salvo que el patrón de liberación del riesgo difiera significativamente.



Valoración de contratos de seguros

1

BBA (BUILDING BLOCK APPROACH)

2

PAA (PREMIUM ALLOCATION APPROACH)

3

VFA (VARIABLE FEE APPROACH)

Los contratos de seguros que se incluyen en el ámbito de aplicación son aquellos seguros que prestan esencialmente **servicios relacionados con inversiones.**

Contratos de seguro en los que:

- a) Los términos contractuales especifican que el asegurado participa en una cuota de un conjunto de elementos subyacentes claramente identificados;
- b) La entidad espera pagar al asegurado un importe igual a una cuota significativa del valor razonable de los rendimientos de los elementos subyacentes;
- c) La entidad espera que una proporción significativa de cualquier cambio en los importes a pagar a los asegurados varíe con los cambios en el valor razonable de los elementos subyacentes.

Los contratos de seguro con características de participación directa son contratos bajo los cuales la obligación de la entidad con el asegurado es el **neto** de:

- a) la obligación de pagar al asegurado un importe igual al **valor razonable de los elementos subyacentes; menos**
- b) una **cuota variable** que la entidad deducirá de (a) en intercambio por el servicio futuro prestado por el contrato de seguro, que comprende:
 - (i) la cuota de la entidad sobre el valor razonable de los elementos subyacentes; menos
 - (ii) los flujos de cumplimiento que no varían en base al rendimientos de los elementos subyacentes.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

2. Principales novedades introducidas por la NIIF 17

1. **Concepto de contrato de seguro**
2. **Separación de componentes de un contrato**
3. **Nivel de agregación**
4. **Valoración de los contratos de seguros**
5. **Métodos de aplicación transitoria**



Métodos de aplicación en la fecha de transición

**E
N
F
O
Q
U
E
S**

Enfoque Retrospectivo Total

Enfoque Retrospectivo Modificado

Enfoque de Valor Razonable

Muchas gracias por su atención

Marta Borque Francisco

Inspectora de Seguros del Estado

Balances y Análisis de Riesgos

Subdirección General de Inspección

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Av General Perón, 38

91 339 70 09

marta.borque@mineco.es